



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil***" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

ape



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. ANTECEDENTES EXP. 2024230790100158E**

Mediante radicado No. 20244700143752 del 06 de noviembre de 2024, el señor **RICARDO DE JESUS COSSIO URAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.399.031, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CECILIA EL CONVENTO**" a favor de los predios denominados "**LA CECILIA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-3838, con una extensión superficiaria de **10 ha** y "**EL CONVENTO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-990, con una extensión superficiaria de **12 ha** ubicados en el municipio de Urrao, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 01 de octubre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Urrao, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 25 de enero de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MONTAÑA**", contenidos dentro del expediente 2024230790100148E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Breve reseña descriptiva del Ecosistema Natural presente en la reserva "LA CECILIA EL CONVENTO".
3. Copia del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LA CECILIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-3838, expedido 01 de octubre de 2024.
4. Copia del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "EL CONVENTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-990, expedido el 01 de octubre de 2024.
5. Información Cartográfica en formato *KML* del predio objeto de solicitud de registro.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y los Certificados de Tradición y Libertad aportados, la actual solicitud es elevada por el señor **RICARDO DE JESUS COSSIO URAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.399.031, quien actúa en nombre propio.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio de la solicitante, se realiza un análisis jurídico de los certificados de tradición y libertad de los predios inscritos bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-3838, y No. 035-990.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que si bien el señor **RICARDO DE JESUS COSSIO URAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.399.031, ostenta la titularidad del derecho real de dominio de los predios inscritos bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-3838, y No. 035-990, también se evidenció que existen otros titulares, así:

- Predio denominado "LA CECILIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-3838, son titulares del derecho real de dominio el señor **RICARDO DE JESUS COSSIO URAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.399.031 en un 50% y la señora **ISABEL CRISTINA NAVARRO SEPULVEDA** (no se encuentra identificación), como se puede evidenciar a continuación:

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-09-2009 Radicación: 1544  
Doc: ESCRITURA 482 DEL 25-03-2003 NOT. VEINTIOCHO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$5,500,000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO 50% NATURALEZA Y N: ESC. 482  
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: LIMITACION DOMINIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: NAVARRO MONTAÑEZ CARLOS HUMBERTO  
A: NAVARRO SEPULVEDA ISABEL CRISTINA X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-07-2012 Radicación: 2012-035-6-1574 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO  
Doc: ESCRITURA 495 DEL 23-06-2012 NOTARIA UNICA DE URRAO VALOR ACTO: \$5,500,000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MONTAÑEZ VIUDA DE NAVARRO MATILDE CC# 22170650  
A: COSSIO URAN RICARDO DE JESUS CC# 4399031 X 50%

- Predio denominado "EL CONVENTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-990 son titulares del derecho real de dominio el señor **RICARDO DE JESUS COSSIO URAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.399.031 en un 20%, la señora **MARÍA DOLORES IBARRA BENITEZ** (No se encontró identificación) en un 30% y el señor **WILLIAM DE JESUS SEPULVEDA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No.15.484.324 en un 30%, como se muestra a continuación:

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-09-1983 Radicación: 1051  
Doc: ESCRITURA 666 DEL 12-09-1983 NOT. UNICA DE URRAO VALOR ACTO: \$150,000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 VENTA CUOTA EN P.I. ESTE Y OTRO PREDIO NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: LIMITACION DOMINIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GAVIRIA VELEZ GABRIEL  
A: COSSIO URAN RICARDO DE JESUS X



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**

Doc: ESCRITURA 569 DEL 18-09-2003 NOT. UNICA DE URAAO VALOR ACTO: \$7.500.000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA CUOTAS EN PROINDIVISO NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: LIMITACION  
DOMINIO

NATURALEZA Y N: ESC. 569

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE GAVIRIA JOSE FABIAN

DE: DUQUE GAVIRIA OSCAR ALONSO

DE: OQUENDO SEGURA ORLANDO DE JESUS

A: IBARRA BENITEZ MARIA DOLORES X

A: SEPULVEDA PEREZ OSCAR CC# 15483905 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 10-07-2008 Radicación: 1148

Doc: ESCRITURA 608 DEL 08-07-2008 NOT. UNICA DE URAAO VALOR ACTO: \$4.300.000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA 50% NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: LIMITACION DOMINIO

NATURALEZA Y N: ESC. 608

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEPULVEDA PEREZ OSCAR

A: SEPULVEDA PEREZ WILLIAM DE JESUS X

En virtud de lo expuesto, es fundamental para este despacho que los señores **ISABEL CRISTINA NAVARRO SEPULVEDA, MARÍA DOLORES IBARRA BENITEZ** y el señor **WILLIAM DE JESUS SEPULVEDA PEREZ**, remitan un escrito en el cual se demuestre su voluntad e interés en registrar los predios "LA CECILIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-3838 y "EL CONVENTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-990 como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CECILIA EL CONVENTO**", por cuanto, sin esta demostración de voluntad por parte de los demás propietarios, no es posible continuar con el trámite de registro solicitado, en este sentido, se solicita que:

1. Escrito suscrito por los señores **RICARDO DE JESUS COSSIO URAN, ISABEL CRISTINA NAVARRO SEPULVEDA, MARÍA DOLORES IBARRA BENITEZ** y el señor **WILLIAM DE JESUS SEPULVEDA PEREZ**, manifiesten su interés y voluntad de registrar los predios "LA CECILIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-3838, con una extensión superficial de **10 ha** y "EL CONVENTO" como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CECILIA EL CONVENTO**".

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**

**III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, el señor **RICARDO DE JESUS COSSIO URAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.399.031, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CECILIA EL CONVENTO**" a favor de los predios denominados "**LA CECILIA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-3838 y "**EL CONVENTO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-990, será una extensión total de **64.1700 ha**, como se muestra a continuación:

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
la cecilia	vereda el chuscal	ANTIOQUIA	URRAO	el chuscal	PREDIO 1: "PARTIENDO DE LA QUEBRADA JUNTAS EN EL PUNTO DONDE LLEGA EL LINDERO DE ANTONIO ECHEVERRI Y SIGUIENDO EN EL LINDERO CON ESTE HASTA LA CORDILLERA CLAVELES, SE SIGUE ESTA CORDILLERA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UNA CORDILLERA Y SIGUIENDO ESTA	23,76 ha	47,52	035-3838
					ABAJO Y POR EL CERCO DE ALAMBRE HASTA LA QUEBRADA JUNTAS, ESTA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON ANTONIO ECHEVERRI, PUNTO DE PARTIDA"			
el convento	vereda el chuscal	ANTIOQUIA	URRAO	el chuscal	PREDIO 2: "POR EL COSTADO DE ARRIBA CON PROPIEDAD DE AMANDA OLIVEROS O SEA PARTIENDO DE LA QUEBRADA JUNTAS Y SIGUIENDO EN LINDERO CON ESTA HASTA LA CORDILLERA DE QUE DIVIDE AGUAS A LAS QUEBRADAS JUNTAS Y CLAVELES, DE AQUI SE SIGUE ESTA CORDILLERA ABAJO HASTA ENCONTRAR UNA CORDILLERA QUE TIENE DIRECCION A LA QUEBRADA JUNTAS, SE SIGUE ESTA CORDILLERA ABAJO Y POR UN CERCO DE ALAMBRE HASTA LA QUEBRADA JUNTAS, DE AQUI SE SIGUE ESTA QUEBRADA ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON AMANDA OLIVEROS, PUNTO DE PARTIDA.	3,33 ha	16,65	035-990

En este orden, es fundamental informar que el área que se pretende registrar es superior a la indicada en los folios de matrícula inmobiliaria No. 035-3838, y No. 035-990, por tal razón, es de vital importancia que el mismo se aclare en el formulario de solicitud de registro para la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CECILIA EL CONVENTO**".

*Handwritten signature*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**

2. El solicitante deberá remitir el formulario de registro para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CECILIA EL CONVENTO**", en el cual el área a registrar no sea superior a las áreas establecidas en el certificado de tradición y libertad para los predios denominados LA CECILIA inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-3838 y "EL CONVENTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-990.

Es importante mencionar que, en el folio de matrícula inmobiliaria se relacionan los linderos del predio, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega la cartografía de los predios inscritos bajo los folios de matrícula inmobiliaria No. 035-3838, y No. 035-990, en formato KML, tal y como se muestra a continuación:



- Se verifica la información cartográfica allegada, la cual posee como referencia fuente de información catastral, tal y como se evidencia a continuación:

*Handwritten signature or initials.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**



- Teniendo en cuenta que, la cartografía aportada, se realiza el cruce con la capa de catastro para el municipio de Urrao, en el departamento de Antioquia y se realiza el cruce en la malla catastral IGAC con la información cartográfica allegada en formato PDF; logrando evidenciar que la cartografía allegada se superpone sobre los predios con número catastral asociado PREDIO 1: **847200100000330016** y PREDIO 2: **847200100000330015** respectivamente, obteniendo los siguientes resultados:



Áreas objeto de registro

ape



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar como se procede a exponer:

Predio denominado "LA CECILIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-3838:

Área en el formato de registro **23,760ha:**

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
la cecilia	vereda el chuscal	ANTIOQUIA	URRAO	el chuscal	PREDIO 1: "PARTIENDO DE LA QUEBRADA JUNTAS EN EL PUNTO DONDE LLEGA EL LINDERO DE ANTONIO ECHEVERRI Y SIGUIENDO EN EL LINDERO CON ESTE HASTA LA CORDILLERA CLAVELES. SE SIGUE ESTA CORDILLERA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UNA CORDILLERA Y SIGUIENDO ESTA	23.76 ha	47.82	035-3838

Área en el Certificado de Tradición y Libertad, **10 ha**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2410016042101630200 Nro Matrícula: 035-3838  
 Pagina 1 TURNO: 2024-035-1-6591

Impreso el 1 de Octubre de 2024 a las 09:57:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 035 - URRAO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: URRAO VEREDA: EL CHUSCAL  
 FECHA APERTURA: 20-05-1962 RADICACION: SIN CON ESCRITURA DE: 13-01-1962  
 CODIGO CATASTRAL: 7275COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
 NUPRE:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
 UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DE "EL CHUSCAL" DEL DISTRITO DE URRAO, LUGAR DENOMINADO "LA CECILIA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE DIEZ (10) HECTAREAS, CUYOS LINDEROS QUEDARON ASI: "PARTIENDO DE LA QUEBRADA JUNTAS EN EL PUNTO DONDE LLEGA EL LINDERO DE ANTONIO ECHEVERRI Y SIGUIENDO EN EL LINDERO CON ESTE HASTA LA CORDILLERA CLAVELES. SE SIGUE ESTA CORDILLERA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UNA CORDILLERA Y SIGUIENDO ESTA ABAJO Y POR EL CERCO DE ALAMBRE HASTA LA QUEBRADA JUNTAS, ESTA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON ANTONIO ECHEVERRI PUNTO DE PARTIDA" CON FUNDAMENTO EN: OFICIO NR. 910 DE FECHA 23-04-2002 N. DE RADICACION 2002-434 DE FECHA 17-04-2002

AREA Y COEFICIENTE  
 AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS:  
 AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS

Predio denominado "EL CONVENTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-990:

Área Formato de solicitud de Registro, **3,3300 ha**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**

el convento	vereda el chuscal	ANTIOQUIA	URRAO	el chuscal	PREDIO 2: POR EL COSTADO DE ARRIBA CON PROPIEDAD DE AMANDA OLIVEROS O SEA PARTIENDO DE LA QUEBRADA JUNTAS Y SIGUIENDO EN LINDERO CON ESTA HASTA LA CORDILLERA DE QUE DIVIDE AGUAS A LAS QUEBRADAS JUNTAS Y CLAVELES. DE AQUI SE SIGUE ESTA CORDILLERA ABAJO HASTA ENCONTRAR UNA CORDILLERA QUE TIENE DIRECCION A LA QUEBRADA JUNTAS. SE SIGUE ESTA CORDILLERA ABAJO Y POR UN CERCO DE ALAMBRE HASTA LA QUEBRADA JUNTAS. DE AQUI SE SIGUE ESTA QUEBRADA ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON AMANDA OLIVEROS. PUNTO DE PARTIDA.	3,33 ha	18,85	035-990
-------------	-------------------	-----------	-------	------------	---	---------	-------	---------

Área en el Certificado de Tradición y Libertad

La validez de este documento puede verificarse en la página [certificados.supernotariado.gov.co](https://certificados.supernotariado.gov.co)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE URRAO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2410013783101630201 Nro/Matricula: 035-990  
 Pagina 1 TURNO: 2024-035-1-8592

Impreso el 1 de Octubre de 2024 a las 09:57:26 PM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 036 - URRAO DEPTO. ANTIOQUIA MUNICIPIO: URRAO VEREDA: EL CHUSCAL  
 FECHA APERTURA: 21-11-1979 RADICACION: 79-1161 CON: ESCRITURA DE: 20-11-1979  
 CODIGO CATASTRAL: 7273 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
 NUPRE:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----  
 DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
 UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DE "EL CHUSCAL" DEL MUNICIPIO DE URRAO, LUGAR DENOMINADO "EL CONVENTO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12 HECTAREAS CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: "POR EL COSTADO DE ARRIBA CON PROPIEDAD DE AMANDA OLIVEROS O SEA PARTIENDO DE LA QUEBRADA JUNTAS Y SIGUIENDO EN LINDERO CON ESTA HASTA LA CORDILLERA DE QUE DIVIDE AGUAS A LAS QUEBRADAS JUNTAS Y CLAVELES. DE AQUI SE SIGUE ESTA CORDILLERA ABAJO HASTA ENCONTRAR UNA CORDILLERA QUE TIENE DIRECCION A LA QUEBRADA JUNTAS. SE SIGUE ESTA CORDILLERA ABAJO Y POR UN CERCO DE ALAMBRE HASTA LA QUEBRADA JUNTAS. DE AQUI SE SIGUE ESTA QUEBRADA ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON AMANDA OLIVEROS. PUNTO DE PARTIDA SE ABRE ESTE FOLIO: 23-05-2088 CON FUNDAMENTO EN: OF. 119 N DE REDICACION: 2008-776 SE ABRE ESTE FOLIO: 25-06-08 CON FUNDAMENTO EN: ESC. 569 N DE RADICACION: 2088-1088 CON FECHA DE: 18-09-03

La guardia de la fe pública

En virtud a lo expuesto con anterioridad, es de vital importancia para este despacho que las áreas que se manifiestan en el formulario de registro como las que se consagran en los certificados de tradición y libertad para cada uno de los predios concuerden, en este sentido, se debe solicitar al usuario se aclare esta información en el formulario de registro, en este sentido, se solicita que:

3. El usuario deberá allegar el formulario de registro en el cual se evidencie que las áreas correspondientes a los predios denominados "LA CECILIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-3838 y "EL CONVENTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-990, corresponden a las consagradas en los certificados de tradición y libertad para cada uno de los predios.

*Handwritten signature*



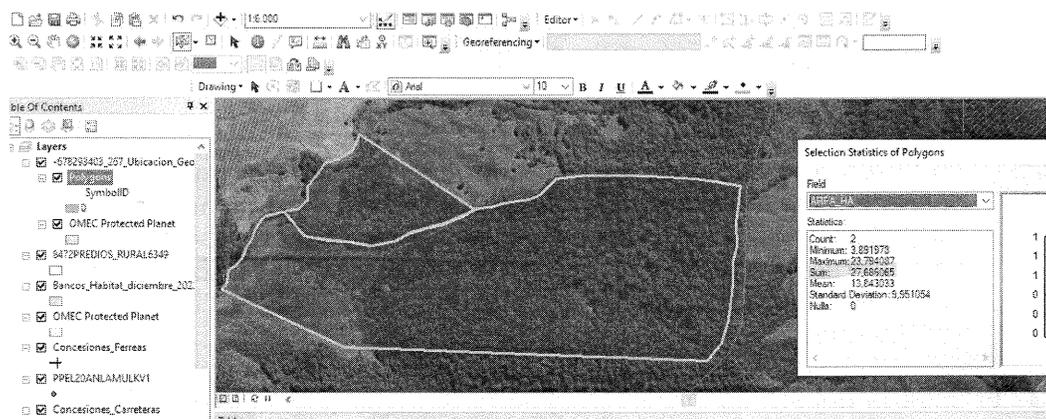
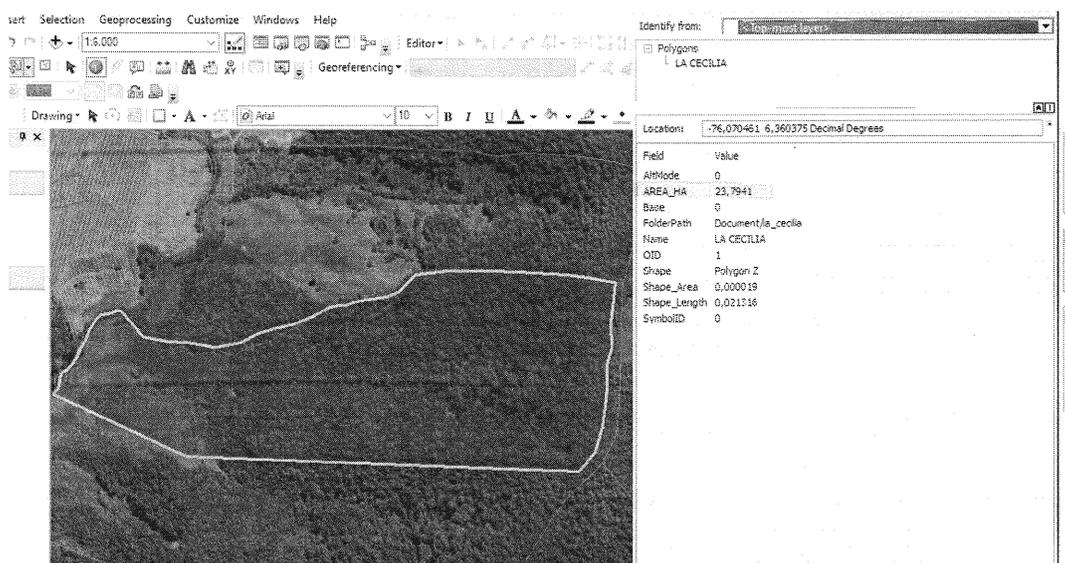
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato ShapeFile, la cual relaciona un área total de **3,8920 ha** para el predio denominado "**EL CONVENTO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-990 y **23,7941 ha** para el predio **LA CECILIA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.035-3838, la cual es inferior para el primer predio, sin embargo, para el segundo predio es superior. Tal y como se muestra a continuación:



Con relación a la zonificación y demás requisitos establecidos en el Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente, no se cumplen por cuanto, no se aportó, por tal razón se deberá requerir al solicitante la información faltante.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**

En virtud de lo expuesto con anterioridad y atención a los requerido por el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, con la información aportada por los solicitantes no es posible determinar las características del predio sobre el cual pretenden el registro, en este sentido, este Despacho se ve en la necesidad de requerir la información cartográfica de manera clara y detallada con la finalidad de que se cumpla con lo necesario para dar continuidad al trámite.

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

1. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "PREDIO RURAL SAN ANTONIO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-18935, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento<sup>1</sup>, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015<sup>2</sup>, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

<sup>1</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. '**COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO**'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

<sup>2</sup> **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

SPC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área<sup>3</sup> reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>4</sup> y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>5</sup> del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o

<sup>3</sup> La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

<sup>4</sup> 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**

si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CECILIA EL CONVENTO**" a favor de los predios denominados "**LA CECILIA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-3838 y "**EL CONVENTO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-990, ubicados en el municipio de Urrao, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **RICARDO DE JESUS COSSIO URAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.399.031, en calidad de propietario, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Requerir al señor **RICARDO DE JESUS COSSIO URAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.399.031, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**

de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Escrito suscrito por los señores **RICARDO DE JESUS COSSIO URAN, ISABEL CRISTINA NAVARRO SEPULVEDA, MARÍA DOLORES IBARRA BENITEZ** y el señor **WILLIAM DE JESUS SEPULVEDA PEREZ**, manifiesten su interés y voluntad de registrar los predios "LA CECILIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-3838, con una extensión superficial de **10 ha** y "EL CONVENTO" como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CECILIA EL CONVENTO**".
2. El solicitante deberá remitir el formulario de registro para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CECILIA EL CONVENTO**", en el cual el área a registrar no sea superior a las áreas establecidas en el certificado de tradición y libertad para los predios denominados LA CECILIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-3838 y "EL CONVENTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-990.
3. El solicitante deberá allegar el formulario de registro en el cual se evidencie que las áreas correspondientes a los predios denominados "LA CECILIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-3838 y "EL CONVENTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-990, corresponden a las consagradas en los certificados de tradición y libertad para cada uno de los predios.
4. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "PREDIO RURAL SAN ANTONIO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-18935, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento<sup>6</sup>, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos

<sup>6</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. '**COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO**'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**

establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015<sup>7</sup>, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área<sup>8</sup> reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>9</sup> y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>10</sup> del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**Artículo 3.** Una vez los solicitante cumpla con lo requerido, remitir a la **Alcaldía de Urrao (Antioquia)** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA** -, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

<sup>7</sup> Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

<sup>8</sup> La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

<sup>9</sup> 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

<sup>10</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 030 DE 27 FEB 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-24 "LA CECILIA EL CONVENTO"**

**Artículo 4.** Una vez el solicitante cumpla con lo requerido, El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 5.** Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **RICARDO DE JESUS COSSIO URAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.399.031, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 7.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 FEB 2025**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Camilo Andrés Gutiérrez Lozano  
Abogado - GTEA

**Revisión Cartográfica:**  
Luis Fernando Niño Guerrero  
Cartógrafo - GTEA

**Revisó y Aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA